

Núm. 43.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 8 de Abril de 1848.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 84.

Real orden señalando las circunstancias que han de reunir los que hayan de ser nombrados Celadores mayores de montes.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*—Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha 25 de Marzo último la Real orden siguiente:

Atendida la importancia de las funciones que desempeñan los Guardas mayores de montes, establecidos ya con ventaja conocida en la generalidad de las provincias del reino, y á fin de que este personal, encargado inmediatamente de la inspeccion y custodia de esta riqueza, sea tan escogido como se requiere para llenar cumplidamente su objeto, la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que en la eleccion para tales empleos, confiada á V. S. por las disposiciones vigentes, proceda con el debido detenimiento, nombrando personas que por sus servicios anteriores, probidad acreditada, celo, aptitud especial y demas condiciones merezcan toda la confianza del Gobierno, y participando como hasta aquí su nombramiento á este Ministerio, con expresion de todas sus circunstancias.

2.º Que atendidos los perjuicios que deberian seguirse al servicio público si con frecuencia y sin motivo bastante se removiese á estos dependientes, proceda V. S. con el mismo detenimiento para determinar su separacion, no acordándola sino en virtud de causas y pruebas suficientes, y dando cuenta de ella á este Ministerio con expresion de las faltas que hubieren cometido en el servicio ó en su conducta privada.

Y 3.º Que V. S. procure establecer y conservar la subordinacion, tanto de los Celadores locales respecto de los Guardas mayores, como de estos para con sus superiores los Comisarios y Peritos agrónomos, á fin de que el servicio público se ejecute con rigurosa exactitud, encargando á estos últimos, como mas principalmente responsables

del cumplimiento de las leyes y reglamentos, que no disimulen falta alguna de disciplina entre aquellos funcionarios, participándola á V. S. inmediatamente para su pronta correccion.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de todos los empleados y dependientes del ramo y los demas efectos que corresponden.

Y se publica para los efectos oportunos. Valladolid 4 de Abril de 1848.—Manuel de la Cuesta.

Núm. 85.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*—Habiéndose fugado de la casa paterna en la noche del 25 del pasado Febrero, María Alonso, natural y residente en Villan de Tordesillas, sin que las diligencias que en su busca ha practicado su padre hayan dado resultado alguno, he acordado publicarlo en el Boletin oficial encargando su captura á los Alcaldes y destacamentos de la Guardia civil, quienes la remitirán á mi disposicion. Valladolid 5 de Abril de 1848.—Manuel de la Cuesta.

Circular de la Direccion general de fincas del Estado señalando el premio que se ha de dar á los denunciadores de bienes ocultos pertenecientes á las extinguidas comunidades religiosas.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—Direccion general de fincas del Estado.—Dispuesto por Reales órdenes de 9 de Setiembre y 9 de Febrero últimos que el premio á los denunciadores de bienes ocultos pertenecientes á las extinguidas comunidades religiosas, sea el del 10 por 100 con arreglo al decreto de las Cortes de 10 de Setiembre de 1837, calculando dichos bienes en la forma siguiente: los foros y censos por el importe de sus capitales: las fincas urbanas con el aumento de un 50 por 100 sobre el valor de su capitalizacion; y las rústicas por el duplo de la misma, cuyo abono se hará en metálico, valorando las diferentes especies ó papel de crédito en que deben realizarse los pagos del importe de los remates,



por el precio que cada una de ellas tenga en la bolsa el día en que la Hacienda entre en posesion de los bienes denunciados. Y deseando esta Direccion general que la referida medida tenga toda la publicidad posible, espera que V. S. dispondrá tenga efecto en esa Provincia por medio de los Boletines oficiales y Diarios de anuncios, dándome parte de haberlo efectuado. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1848. = Felipe Canga Argüelles. = Señor Intendente de Valladolid. = Es copia. = Muñoz.

*Insértese. = Cuesta.*

#### *Intendencia de la Provincia de Valladolid.*

En cumplimiento á lo prevenido en la Instruccion de 25 de Diciembre de 1837, se hace saber á todos los contribuyentes por rentas y censos de Bienes nacionales que en el preciso término de quince días concurren á las respectivas Administraciones subalternas donde verificaron sus pagos á recoger las cartas de pago expedidas por estas oficinas principales, entregando los recibos interinos dados por los subalternos; en el concepto que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar. Lo que se hace saber al público para que ninguno pueda alegar ignorancia. Valladolid 4 de Abril de 1848. = José Muñoz de San Pedro.

*Insértese. = Cuesta.*

#### *Intendencia de la Provincia de Valladolid.*

El Recaudador de Contribuciones directas de esta Provincia Don Cipriano de la Fuente Gutierrez, participó á esta Intendencia que habiendo dimitido Don Miguel Perillan su cargo de Recaudador subalterno del partido de Valoria, habia nombrado en su reemplazo á Don Benito Mercado para desde 1.º del corriente mes. Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de las Autoridades locales, contribuyentes del partido y demas personas á quienes incumba este aviso, á fin de que reconociendo como tal Recaudador subalterno al expresado Mercado, pueda éste ejercer sus funciones ámpliamente y ser auxiliado por las Justicias del territorio para la cobranza de cuotas individuales y demas casos que coincidan al buen desempeño de su cometido. Valladolid 4 de Abril de 1848. = José Muñoz de San Pedro.

*Insértese. = Cuesta.*

#### ANUNCIOS OFICIALES.

*Don Juan Maria Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Rioseco y su Partido, &c.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Ca-

pellanía eclesiástica colativa fundada en la villa de Quintanilla del Monte por María Gato, conjunta que fué de Marcos Aguado, hoy vacante por defuncion de Don Luis Rodriguez, último poseedor, para que en el término de treinta días siguientes al en que se publique en la Gaceta, comparezcan á deducirle en este Juzgado por el oficio del infrascrito Escribano y medio de Procurador con poder bastante; en la inteligencia de que no lo haciendo les parará todo perjuicio. Dado en Rioseco á 18 de Marzo de 1848. = Juan Gomez Inguanzo. = Por mandado de su Señoría, Antonio Rodriguez Valdalisó.

*Insértese. = Cuesta.*

*Don Francisco Armesto, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Sanz, natural y vecino de la villa de Rueda, para que dentro del término de treinta días, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la Provincia, se presente ante mí ó en la cárcel de Audiencia, á contestar á los cargos que se le hiciesen en la causa que se instruye en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, por haberse fugado siendo conducido por tránsitos de Justicia procedente del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo á disposicion del Señor Gefe político de esta Capital, advertido que de hacerlo será oído en forma, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 22 de Marzo de 1848. = Francisco Armesto. = Por su mandado, Manuel Vello Bayon.

*Insértese. = Cuesta.*

*Don Francisco Armesto, Caballero de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido, &c.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á Dionisio Mata, vecino de esta Ciudad, para que en el término preciso de nueve días comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á satisfacer la multa de cuatro ducados que le fueron impuestos por la Sala por lo que contra él resultó de la causa formada contra Salvador Tieso en el año de 1836, sobre extraccion de varias ropas, bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 28 de Marzo de 1848. = Francisco Armesto. = Por mandado de su Señoría, Pedro de Solís Ramos.

*Insértese. = Cuesta.*

*Don Francisco Armesto, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores á los bienes cedidos voluntariamente por Dámaso Boda, vecino de esta Ciudad, para que dentro

del término de treinta días contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la Provincia, se presenten en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á usar del derecho que les asista, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 4 de Abril de 1848. = Francisco Armesto. = Por su mandado, Manuel Vello Bayon.

*Insértese. = Cuesta.*

**Don Sebastian Martinez de Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su Partido, &c.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que ha dejado á su fallecimiento el Presbítero Don José Martin de la Calle, vecino en la villa de Ataquines, para que comparezcan á deducirle en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma en el término de treinta días, que se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, con apercibimiento que pasado dicho término sin haber comparecido á exponer de su derecho les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Olmedo á 29 de Marzo de 1848. = Sebastian Martinez de Obregon. = Por mandado de su Señoría, Juan Martin Carreño.

*Insértese. = Cuesta.*

**Lic. D. José María Barban, Juez de primera instancia del Partido de Villalon.**

Por el presente y término de treinta días, primeros y siguientes al de su publicacion, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes vinculados en esta villa por el Canónigo D. Pedro Gallego y Catalina Clemente, que por Real orden de 4 de Marzo último se declararon comprendidos en las excepciones del artículo 6.º de la ley de 2 de Setiembre de 1841, para que por medio de Procurador con poder bastante acudan á deducirle, pues se les oirá y administrará justicia, y en otro caso les parará perjuicio, y por su ausencia se entenderá con los estrados sin mas les citar. Dado en Villalon á 1.º de Abril de 1848. = José María Barban. = Por su mandado, Domingo Garzon.

*Insértese. = Cuesta.*

#### *Comision provincial de Instruccion primaria de Búrgos.*

Debiendo proveerse la Escuela de niñas de la villa de Pradoluengo, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Setiembre del año anterior, se ha acordado señalar el día 20 del próximo mes de Mayo para dar principio á la oposicion de las aspirantes á dicha Escuela, dotada con dos mil doscientos reales y casa para vivir. Las que soliciten sufrir el exámen ante el Tribunal nombrado al efecto, deberán remitir á la Secretaria de esta Comision antes del día 14 de dicho mes, francas de porte: 1.º La partida bautismal que acredite haber cumplido la edad de 21 años. 2.º El título original ó testimonio del mismo; y 3.º certificacion del Ayuntamiento y Cura Párroco del domicilio que acredite su buena conducta, legalizados dichos do-

cumentos y acompañados de la correspondiente solicitud. Búrgos 31 de Marzo de 1848. = El Presidente, Francisco del Busto. = Antonio Martin Austa, Secretario.

*Insértese. = Cuesta.*

#### *Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.*

ESCUELAS VACANTES DE NIÑOS EN VILLAFUERTE, Y DE NIÑAS EN CIGALES.

Se halla vacante la Escuela de niños de *Villafuerte*; su dotacion consiste en mil quinientos reales anuales pagados por trimestres de los fondos Comunes, durante la vida del que se ha jubilado, y á su muerte se le aumentará la dotacion hasta dos mil reales, casa en que vivir ó su renta; y los niños que no sean pobres pagarán semanalmente cuatro mrs. los de conocimiento de letras, ocho los de leer, doce los de escribir y diez y seis los de contar.

En *Cigales* se darán á la Maestra de niñas mil ochocientos reales anuales pagados por trimestres de los fondos Comunes y casa en que vivir ó su renta, sin mas retribucion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político acompañadas de la certificacion de buena conducta y un testimonio del título, ó las presentarán con el título en la Secretaria de esta Comision en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio. Valladolid Abril 4 de 1848. = El Gefe político Presidente, Manuel de la Cuesta. = Manuel Santos Martin, Secretario.

#### *Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.*

#### *Venta de Bienes Nacionales.*

#### *ANUNCIO NUM. 30.*

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuacion se expresan el día y hora siguientes en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador Síndico y por testimonio del Escribano que le corresponda.

*Dia 21 de Mayo de doce á una de su mañana.*

Tres pedazos de Pinar que se hallan de tierra labrantía en su mayor parte, titulados del Cameso, al pago del Picon del ojo del mar, que en términos de Portillo y Aldeamayor pertenecen á la Hacienda nacional por incorporaciones y tanteos, constán de 274 obradas y 274 estadales: valen en renta anual 1,756 rs. 17 mrs.; y en venta, según la tasacion pericial, 48,204 rs. y según la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 18,900 rs., sirviendo de tipo para la subasta la cantidad mayor. No consta tengan carga alguna y su arriendo vence en 15 de Agosto de 1854, pero el comprador podrá rescindir el contrato al año de haber

hecho suyas las fincas conforme á lo dispuesto en el artículo 8.º de la instrucción de 3 de Setiembre último.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisición acudan al sitio señalado á la hora citada; advirtiéndole que el importe en que se rematen las indicadas fincas se pagará en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose á un mismo tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la Villa y Corte de Madrid por estar declaradas de mayor cuantía Valladolid 4 de Abril de 1848. = Domingo Gutiérrez Calderon.

El Ayuntamiento de la villa de Cigales, con superior permiso, tiene acordado enagenar en los prados de su término titulados de Vilella, Renta y Caba, nueve suertes de terreno que en junto hacen 11 obradas y 352 estadales, tasadas cada una á 1,500 rs., y para la celebracion del segundo remate tiene señalado el dia 23 del corriente mes de diez á doce de su mañana en la Casa Capitular de dicha villa, advirtiéndole que las proposiciones serán admitidas por cada una de dichas suertes, ó al todo de ellas, bajo las condiciones que resultan del expediente y cubriendo el total importe de su tasacion. Lo que se anuncia en este Periódico oficial á los efectos consiguientes. Cigales 4 de Abril de 1848. = El Alcalde Martin Bravo. = Juan Camazon, Secretario.

*Insértese. = Cuesta.*

El Ayuntamiento constitucional de Castronuevo tiene señalado el dia 16 del corriente para el remate de la obra de la Casa Posada que intenta hacer en el casco de este pueblo, que se halla presupuestada en la cantidad de mil seiscientos veinte reales vellon, cuyo remate tendrá efecto en su Sala Consistorial de once á doce de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en dicha obra, bajo las condiciones que estan de manifiesto, concurrirán en dicho dia al sitio y hora señalado. Castronuevo 4 de Abril de 1848. = El Presidente, Joaquin Ortega. = Como Secretario, José Alonso.

*Insértese. = Cuesta.*

#### *Alcaldía constitucional de Castromonte.*

En San Juan de Junio de este año concluye la contrata que los vecinos tenían hecha con el actual Cirujano, y por consiguiente se admiten solicitudes para dicha plaza bajo las bases en que se convenga con los referidos vecinos, señalándose para proveerla el dia 30 de Abril próximo, prefiriéndose á los que reúnan la cualidad de Cirujanos-Médicos; advirtiéndose que reunido todo el vecindario podrá valer el salario anual cincuenta y cinco cargas de trigo bueno, incluso el cargo de la barba. Castromonte 30 de Marzo de 1848. = Nieto Valverde.

*Insértese. = Cuesta.*

Valladolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

*Sociedad Artística general de Socorros Mútuos.*

*Comision Central.*

Doña Manuela Navarro, natural de la villa de Peñalba de Alcofea, Provincia de Zaragoza, residente en la villa de Alfajarin, en la misma Provincia, muger legítima del Sócio Don Andrés Bargas, Molinero principal de una fabrica, y vecino que fué de dicho Alfajarin, ya difunto, ha acudido á esta Comision central reclamando la pension de viudedad de diez reales diarios que los Estatutos la conceden como tal viuda y conforme á lo prescrito en el párrafo 2.º, artículo 39 y el 43 de aquellos.

El Don Andrés Bargas se inscribió en la Sociedad el 9 de Febrero de 1846, diciendo haber nacido en el lugar de la Puebla de Alfuiden, Provincia de Zaragoza, el 4 de Febrero de 1819, teniendo por consiguiente al inscribirse 27 años y 6 dias. Le fué expedida patente de Sócio el 3 de Octubre de 1846 con el número 868, por cinco acciones ordinarias con arreglo á lo prescrito en el artículo 41 de los Estatutos, habiendo pagado la cuota de entrada el 27 de Noviembre de 1846. Falleció en Alfajarin el 6 de Diciembre de 1847 de resultas de una pleuro-meumonia.

Esta Comision acordó en sesion de 22 del corriente abrir el juicio contradictorio que previene el artículo 58 de los Estatutos, á fin de que si algun Sócio tuviese noticia de cualquier circunstancia contra la exactitud de los datos expresados por la reclamante, ó contra el derecho que alega para el goce de la pension, lo comuniqué dentro del término de un mes á contar desde el dia en que se publique en el Boletín oficial de Valladolid al Secretario general de la Sociedad que reside en la misma, calle de Francos número 2. Valladolid 26 de Marzo de 1848. = Por acuerdo de la Comision Central, José Francés de Alaiza, Secretario general.

*Insértese. = Cuesta.*

A voluntad de sus dueños se vende una Casa en la calle de la Obra, número 31, contigua al Colegio de Seminarios. Tiene un solo piso, bodega para 4,000 cántaros de vino, paneras, patio, corral y demas oficinas y servicios interiores de necesidad y comodidad, con fachada exterior y salida carretera á la calle de la Cárcaba, de propiedad particular y libre de toda carga.

*Insértese. = Cuesta.*

#### *Agencia-Modelo de Valladolid. = Segundo y último aviso.*

Los pueblos que han autorizado á este establecimiento para el cobro de retribuciones de 1847, pueden presentarse cuando gusten á recibir el importe del primer semestre, y 14 mrs. del segundo, que es lo único que han abonado las oficinas, sin embargo de la reclamacion que hará la Agencia por los pueblos que la faculten para el percibo total del segundo semestre. Valladolid 1.º de Abril de 1848. = Gerónimo Marcos Gallego.